

Presidente suplente: Don Carlos Alberola Gómez Escolar, Diputado provincial.

Vocales:

Don Mariano Funes Martínez, Secretario general de la Corporación.

Don Juan Sánchez Navarro, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral, en representación del Obispado de Murcia.

Don Bartolomé Fernández Picón, Capellán de la Corporación.

Don Manuel Portillo Herrero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Arsenio Sánchez Navarro, Técnico de Administración General.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que la lista provisional de los mismos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de abril de 1979 y «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, queda elevada a definitiva en sus propios términos, al no haberse producido ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto.

El sorteo público para determinar el orden de actuación se llevará a cabo el próximo día 5 de septiembre, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 13 de julio de 1979.—El Presidente.—10.168-E.

18223

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario.*

Por Decreto de esta Presidencia número 1251/1979 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario, de esta excelentísima Diputación Provincial, y que se compone de la siguiente forma:

*Aspirantes admitidos*

1. D. Manuel Gutiérrez García-Brazales.
2. D. José Antonio Sánchez-Lafuente Caudevilla.
3. D.<sup>a</sup> Blanca Ferrer Plou.
4. D.<sup>a</sup> María Rivas Palá.
5. D.<sup>a</sup> María Ángela Franco Mata.
6. D. José Franco Forníes Casals.
7. D.<sup>a</sup> María Jesús Álvarez-Coca González.
8. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ram de Viu y Ram de Viu.
9. D. Guillermo Redondo Veintemillas.
10. D. José Angel Sesma Muñoz.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Se abre un plazo, a efectos de reclamaciones, de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para los posibles perjudicados.

Zaragoza, 13 de julio de 1979.—El Secretario general.—3.900-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18224

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por el Grupo Sindical de Colonización número 18.111, de un aprovechamiento de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), con destino a riegos.*

El Grupo Sindical de Colonización número 18.111 ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto:

Conceder al Grupo Sindical de Colonización número 18.111 el aprovechamiento de un caudal continuo de 47,30 litros por segundo o su equivalente de 94,60 litros por segundo durante doce horas al día del río Guadalquivir, en término municipal de Santo Tomé (Jaén), para el riego de 205,8040 hectáreas de terrenos de su propiedad en la finca Las Albahacas, en términos municipales de Santo Tomé y Cazorra (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Antonio Cano Caravaca y don Manuel García Mañes, visado por el Colegio Oficial con el número 64.371 de 15 de abril de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 18.195.349,95 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al Grupo Sindical concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Grupo Sindical concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 2.300 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Grupo Sindical concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Grupo Sindical concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser precintada la instalación elevadora si lo estima pertinente la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, la cual podrá autorizar algún riego durante el periodo prohibido en aquellos años en

que las disponibilidades hidráulicas durante el mismo resultaren excedentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al Grupo Sindical concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El Grupo Sindical concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—El Grupo Sindical concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—Los componentes del Grupo Sindical de Colonización concesionario deben constituirse en Comunidad de Regantes, presentando sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, debiendo quedar aprobada antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras, indicada es la condición cuarta, debiendo inscribirse definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**18225** ORDEN de 18 de mayo de 1979 sobre creación, ampliación, transformación etc., de Unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes y Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

### Provincia de Alicante

Municipio: Benjúzar. Localidad: Benjúzar.—Ampliación del Colegio Nacional «Miguel Moscardó», domiciliado en Angelino Fons Palau, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local adaptado.

Municipio: Elche. Localidad: Torrellano Alto.—Ampliación del Colegio Nacional «Antonio Machado», domiciliado en avenida Segarra, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales adaptados.

### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Lope de Vega», domiciliado en avenida José Antonio, sin número, que contará con 18 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de niñas de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.—Ampliación del Colegio Nacional «La Paz», domiciliado en avenida Valhondo que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena.—Ampliación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en Cruz del Río, 124, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local habilitado en la calle Buenavista, 61, y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena.—Ampliación del Colegio Nacional «Santiago Apóstol», domiciliado en Paraje del Cuervo, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local adaptado, y la Dirección con función docente.

### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación de la Escuela graduada «Es Rafael Vell», domiciliada en Esterich Artigues Humanista, sin número, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local habilitado.

### Provincia de Barcelona

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «San Justo», domiciliado en San Justo 16, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales habilitados en calle Angel Guimerá, 6.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Mariano Gali Guix», domiciliado en Can Boeda del Pi, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local adaptado.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Santiago Morera Ventalló», domiciliado en Santa Eulalia, 22 y 24, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en local habilitado.

### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Porzuna. Localidad: Porzuna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en calle Escuelas, 6, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).